



Expediente: **056070238033**
Radicado: **AU-02321-2022**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **21/06/2022** Hora: **13:10:31** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° RE-4284- del 30 de junio de 2021 se **OTORGO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a los señores **ERICK ANDRES PARRA MENESES**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.786.810, **PAMELA FRANCO MENESES**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.242.459, **STEPHANIE FRANCO MENESES**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.242.394 y **YANETH NATALIA PARRA MENESES**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.737.335, a través de su Autorizado el señor **HECTOR DARIO BEDOYA FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.556.288; para uso doméstico, en beneficio del proyecto tipo parcelación denominado **BONAIRE**, a ubicarse en el predio con FMI 017-61673, localizado en la vereda Puente Peláez del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que por medio del escrito Con Radicado N.º **CE-09410** del 13 de junio de 2022, los señores **ERICK ANDRES PARRA MENESES**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.786.810, **PAMELA FRANCO MENESES**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.242.459, **STEPHANIE FRANCO MENESES**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.242.394 y **YANETH NATALIA PARRA MENESES**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.737.335, a través de su Autorizado el señor **HECTOR DARIO BEDOYA FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.556.288, solicito ante la Corporación **MODIFICACION DE LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución RE-4284- del 30 de junio de 2021; para uso doméstico, en beneficio del proyecto tipo parcelación denominado **BONAIRE**, a ubicarse en el predio con FMI 017-61673, localizado en la vereda Puente Peláez del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 artículo 59 y Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de MODIFICACION de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitado por, la **EMPRESA DE AGUAS DEL ORIENTE ATIOQUENO S.A E.S.P** con Nit 811.021.223-8, a través de su representante legal el señor **Hernán Alexander García Henao**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.726.776, para uso doméstico y complementarios en beneficio de los usuarios del acueducto, ubicados en la Vereda Pantanillo del municipio de Rionegro - Antioquia .

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el escrito Radicado N° ° **CE-09410** del 13 de junio de 2022 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015.

Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía del Municipio del Retiro Antioquia, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resolución No. 112-4150-2017 establecida en la circular No PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo. De acuerdo al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado Juan Pablo Marulanda / Fecha 15 de junio del 2022

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Asunto: Concesión de aguas superficiales

Proceso: Trámite Ambiental- Expediente: 056070238033